ANÁLISIS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE NOMINA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PASTO No. -013-2022.

En cumplimiento del artículo 2 del Decreto 2516 de 2011 que reglamentó el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificada por el Decreto 1510 de 2013, el Honorable Concejo del Municipio de Pasto procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato de prestación de servicios conforme a lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Articulo 20 del Decreto 1510 de 2013, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación en el Plan de Acción de la Entidad.

Que es deber del Concejo Municipal de Pasto, para el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, acceder a la contratación de los servicios de quien pueda ofrecer a esta Corporación la mejor oferta para la realización de exámenes médicos ocupacionales y de laboratorio clínico básicos para los trabajadores del Concejo Municipal de Pasto; teniendo en cuenta que son necesarios para el adecuado funcionamiento y el bienestar de dichos funcionarios.

En ese entendido, la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores".

Además, la Resolución 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales" emitida por el MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, quedó establecida, para los empleadores, la obligación de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, en su Artículo 3, dicha resolución dice lo siguiente:

"Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas ('programadas o por cambios de ocupación,). Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones, médicas ocupacionales, tal como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan intervenir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares."

Por su parte la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en ci Trabajo para empleadores y contratantes", señala en su artículo 12 la tabla de valores

de los estándares mínimos que debe cumplir en este caso el Concejo Municipal de Pasto como contratante y/o empleador, señalando en el CICLO: II HACER,

ESTANDAR: GESTION DE LA SALUD — CONDICIONES DE SALUD EN EL TRABAJO, ITEM: 3.1.1. EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL, al cual se le asigna un puntaje al momento de la autoevaluación que debe llevar a cabo la Corporación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la normatividad señalada.

Con el cumplimiento del presente proceso contractual se da cumplimiento a uno de los requerimientos de la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para su posterior evaluación por las autoridades encargadas.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior para ejecutar esta actividad, la Corporación requiere contratar la realización de los exámenes ocupacionales periódicos.

En este sentido y dando aplicación a las normas que reglamentan la contratación estatal se adelantará el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y con los requerimientos y especificaciones técnicas identificadas.

1.1. JUSTIFICACION Y ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

Uno de los propósitos del Concejo Municipal de Pasto es el dirigir y formular políticas administrativas, de adopción de planes, de programas y proyectos, con el fin de de cumplir con la obligación de realizar los exámenes médicos para el personal de nómina vinculado al Concejo Municipal de Pasto.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Contratar los servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos periódicos.

2.2 CLASIFICADOR DE BLENES Y SERVICIOS GRUPO I:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
F	85	12	22	01
SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIO DE EVALUACION-VALORACION DE SALUD OCUPACIONAL	VALORACION DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL

3- ANALISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta ci objeto del contrato y las

condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar los servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

3.1. ANALISIS DEL MERCADO:

Para el caso particular, podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación de mínima cuantiar por invitación pública, consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica comprenda servicios relacionados con el objeto del presente proceso contractual de acuerdo con las especificaciones establecidas en las condiciones mínimas del presente estudio.

El Concejo Municipal de Pasto solicito las siguientes cotizaciones y obtuvo lo siguiente:

IPS SOMEB DE NARIÑO: Examen médico ocupacional (pre ocupacional, periódico, egreso) $30.100

CRUZ ROJA COLOMBIANA: Examen médico ocupacional. $39.000.

4- CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

- CUADRO DE CARACTERISTICAS Y CANTIDADES

EXAMEN	CANTIDAD
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO	5

NOTA: El contratista entiende que los servicios que no estén dentro de estos estudios previos, y que el Concejo requiera para su funcionamiento quedan contemplados dentro del objeto de este contrato y su valor será acorde a los precios de mercado, tomando como referencia las cotizaciones solicitadas por parte del supervisor del contrato.

5.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto contractual para el Concejo de Pasto.
2. Conservar la debida reserva de la información suministrada por la entidad para el desarrollo del objeto contractual y coadyuvar con la preservación de la imagen institucional de la Corporación.
3. Presentar al supervisor del contrato las certificaciones de cumplimiento del objeto contractual.
4. Atender las observaciones y recomendaciones que realizadas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

5.2-OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

La entidad contratante, se obliga con el contratista a:

1. Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga el Concejo Municipal, con respecto a la prestación de servicios previstos en el contrato.
2. Presentar la relación detallada de las necesidades requeridas por el Concejo Municipal y anotar si el caso amerita las condiciones técnicas necesarias.
3. Supervisar la adecuada, oportuna y eficaz ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en ci mismo contrato.

FORMA DE PAGO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación púbica será cancelado por el Concejo Municipal de Pasto en un pago del 100% del valor total del contrato, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, previa a la presentación oportuna de soportes y trámites administrativos reglamentarios, revisados y aprobados por ci supervisor del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCION: El Lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de San Juan de Pasto.

7. PLAZO DL EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato es a partir de la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de que trata el artículo 2 del Decreto 2516 de 2011 que reglamentó el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el Decreto 1510 de 2013, el cual fue elaborado por el Secretario General del Honorable Concejo del Municipio de Pasto, para lo cual se tuvo como fundamento que el valor del presupuesto oficial establecido para gastos de los exámenes médicos ocupacionales periódicos del personal de planta es de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS MIL PESOS ($150.500).**

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado de la contratación está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2022000621 del 01 de diciembre de 2022, expedido por la oficina de presupuesto del Concejo Municipal de Pasto.

10. SUPERVISIÓN:

La ejercerá el Secretario General de la Corporación Doctor **SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**, o quien haga sus veces.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA.

En anterior a los artículos 7 y 8 del Decreto 2516 de 2011 que reglamento el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Secretario General del Honorable Concejo Municipal considera que no resulta necesario la exigencia de ninguna garantía.

Elaboro: Kelly Andrea Chacón Cruz
Auxiliar Jurídica.

Reviso: JAVIER GASTON CABEZAS
Asesor Jurídico Interno